



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 358-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 07 de Julio del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1347-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **LORENZO RIGOBERTO PURILLA LOBO** en el Expediente Judicial N° 01766-2024-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS**, el Informe Legal N°694-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°1347-2025-PPM-MPI, de fecha 03 de junio del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01766-2024-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. dado cuenta por devuelto el expediente principal por la Sala Laboral Permanente de Ica, en consecuencia continuando con el trámite del proceso, atendiendo a la **SENTENCIA** contenida en la resolución número seis de fecha 04.03.2025 confirmada por **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la resolución número nueve de fecha 09.04.2025 **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS** Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla dentro del término de **VEINTE DIAS** de notificada con Informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, esto es : **1)CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes del 01 de setiembre del 2023 en adelante, bajo el régimen laboral regido por el Decreto Legislativo N° 728. **2) REGISTRAR** al demandante en sus **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros **3) CONTRATAR** a favor del demandante un seguro de vida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01766-2024-O-1401-JR-LA-01, mediante **BAJADA DE AUTOS** entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **LORENZO RIGOBERTO PURILLA LOBO**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 07 de julio del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **LORENZO RIGOBERTO PURILLA LOBO**, como un trabajador **OBRERO-CHOFER DE CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 01 de setiembre del 2023 en adelante;

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR al demandante **LORENZO RIGOBERTO PURILLA LOBO**, en sus **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros;

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATAR a favor del demandante **LORENZO RIGOBERTO PURILLA LOBO** un **SEGURO DE VIDA**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS